

Aparicio, Comunidad de Bienes”, contra la mercantil “Tecnograf, Sociedad Limitada”.

Primero. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y, en consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la nave industrial D-4, sita en el edificio D del polígono industrial “Río de Janeiro”, de la localidad de Algete, que deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono de la nave que se llevará a cabo el 3 de diciembre de 2009, a las once y treinta horas.

Segundo. Condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 38.464,74 euros, más los intereses establecidos en fundamento de derecho cuarto.

Tercero. Condenar a la demandada a abonar las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en ese Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Tecnograf, Sociedad Limitada”, se expide la presente para que sirva de notificación en legal forma, en Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.227/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 439 de 2008, ejecutoria número 16 de 2009, se ha dictado auto de fecha 2 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Mohamed El Amili para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 135 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Mohamed El Amili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.186/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 20 de 2009, ejecutoria número 76 de 2009, se ha dictado la presente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Requírase al penado don José Cruz Vivar para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 180 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Andrés Cruz Vivar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.187/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 364 de 2008, ejecutoria número 74 de 2009, se ha dictado la presente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Alexandru Ionut Vascu para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 240 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alexandru Ionut Vascu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.189/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 84 de 2007, ejecutoria número 53 de 2009, se ha dictado auto de fecha 20 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Requírase al penado don Lucian Bicoiu para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 80 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese la presente resolución al penado por medio de edictos

Y para que conste y sirva de notificación a don Lucian Bicoiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.111/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2008, ejecutoria número 58 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Pablo Arturo Candía para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 60 euros, más 270 euros en concepto de indemnización, e igualmente requírase a don David Martínez Fernández para el pago de 60 euros en concepto de multa, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberán cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pablo Arturo Candía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.188/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TALAVERA DE LA REINA

EDICTO

El señor Navarro del Aro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 16 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a doña Lidia Valenzuela Oviedo, como autora penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de una cuota diaria de 7 euros, y si la condenada no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeta a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Procede, igualmente, condenarle al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes procesales y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el correspondiente recurso de apelación, en el plazo legal, ante el presente Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Valenzuela Oviedo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Talavera de la Reina, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.215/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Mamadou Saliou Diallo, hijo de Alpha y de Fatoumata, natural de Guinea, nacido el día 8 de noviembre de 1982, con pasaporte número X-6308000-C y último domicilio conocido en la calle Olivar, número 35, segundo, de Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 325 de 2007 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado de 27 de septiembre de 2005, de la Brigada Provincial de Extranjería de la Comisaría de Arganzuela, número 29805, contra la propiedad intelectual, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para asistir al juicio oral en calidad de acusado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/37.869/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Juan Peña Mora Domínguez, hijo de Juan y de Francisca, natural de Huelva, na-

cido el día 9 de junio de 1968, con documento nacional de identidad 29.800.169 y último domicilio conocido en la calle Fucar, número 8, bajo, de Madrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 547 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de Madrid, dimanante del atestado número 5911, Comisaría de Arganzuela, por robo con fuerza, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para citación a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su ingreso en prisión/detención y presentación ante este Juzgado/busca y presentación.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo penal (firmado).

(03/37.868/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 24 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Máximo Arroyo Martínez, contra la empresa "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 2009.

La extiendo para hacer constar que con fecha 7 de enero de 2009 se presentó el presente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

Que con fecha 7 de enero de 2009 se presentó escrito por la parte actora, únase a los autos y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 27 de octubre de 2008 a la empresa "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral", a favor del demandante don Máximo Arroyo Martínez, y previo a su resolución se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, primero, 28020 Madrid, el día 17 de diciembre de 2009, a las once y treinta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de

que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MYV Cuadrado Baeza, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.314/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 88 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Herrero García, don José Luis Martín Corrales, don José Luis González Moya, don Jorge Gómez González, don Eugenio García Arribas y don Luis Crespo Velasco, contra la empresa "Biocosmético Ibérica Servicios Logísticos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistidos a don Julián Herrero García, don José Luis Martín Corrales, don José Luis González Moya, don Jorge Gómez González, don Eugenio García Arribas y don Luis Crespo Velasco de sus demandas, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-